



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0334-2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 24 de abril del 2025

VISTO:

Carta N° 028-2025-RC/CS/JLBP de fecha 04 de abril del 2025 del Consorcio Supervisor Sechin, Informe N° 1366-2025-MDNCH-SGOPU/HMLB de fecha 08 de abril del 2025 de la Sub Gerencia de obra publicas, Informe N° 409-2025-MDNCH-GEIN-SGEP de fecha 11 de abril del 2025 de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Informe N° 1461-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/HMLB de fecha 16 de abril del 2025 de la Sub Gerencia de obras publicas, Informe N° 1475-2025-MDNCH-GEIN de fecha 16 de abril del 2025 de la Gerencia de Infraestructura, Informe Legal N° 0431-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 23 de abril del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a **LA APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE CAMPO DEPORTIVO, EN EL(LA) ESCUELA DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICA PUBLICA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON C.U.I N°2629988**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Carta N° 028-2025-RC/CS/JLBP de fecha 04 de abril del 2025 el Representante Común del Consorcio Supervisor Sechin remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote en atención al Gerente de Infraestructura, la verificación de Levantamiento de Observaciones y Conformidad del Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 de la obra: **“CONSTRUCCION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PUBLICA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”** CUI N° 2629988, se tiene presente que el adicional de obra N° 01 asciende a la suma de S/. 79,530.80, el cual refleja la incidencia de 3.77% con respecto al monto del contrato. Así como, el deductivo vinculante N° 01 asciende a la suma de S/. 79,530.80, el cual refleja la incidencia de 3.77% con respecto al monto del contrato; tomando en consideración el adicional de obra N° 01 y restándole el deductivo vinculante N° 01 se obtiene S/. 0.00, el cual representa el 0.00% del monto contratado, dicho resultado no excede del 15% del monto contratado, ello de acuerdo a lo establecido en el art. 205 del RLCE.

Que mediante informe N° 1366-2025-MDNCH-GEIN-SGOU/HMLB de fecha 08 de abril del 2025 el Sub Gerente de Obras Públicas remite a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos la revisión del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 de la obra: **“CONSTRUCCION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PUBLICA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”** CUI N° 2629988, donde el representante común del CONSORCIO SECHIN remite a la Entidad el adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01, ello en virtud del artículo 205 del RLCE.

Que, mediante informe Informe N°409-2025-MDNCH-GEIN-SGEP de fecha 11 de abril del 2025 la Sub Gerente de Estudios y Proyectos remite al Sub Gerente de Obras Públicas la conformidad del expediente técnico de la prestación adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N°01 de la obra: **“CONSTRUCCION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PUBLICA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”** CUI N° 2629988, en donde se concluye que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

tiene sustento técnico debido a la consideración de mejoras en el diseño del expediente técnico contractual, las que han sido planteadas durante la ejecución y el desarrollo del proceso constructivo, lo que genera la inclusión de nuevas partidas siendo indispensables para la culminación de las metas de la obra. El monto para el **Adicional de Obra N° 01** asciende a la suma de **S/. 79,530.80 (Setenta y nueve mil quinientos treinta con 80/100 soles)**, con incidencia del **3.77% del monto contractual**. El monto del **Deductivo Vinculante N° 01** asciende a la suma de **S/. 79,530.80 (Setenta y nueve mil quinientos treinta con 80/100 soles)**, con incidencia del **3.77% del monto contractual**. El presupuesto neto o resultante de la prestación **adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01** asciende a la suma de **S/. 0.00 (CERO CON 00/100 SOLES)**, el cual representa el **0.00% del monto contractual**. Es así que, esta Sub Gerencia da la **CONFORMIDAD** al adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N°01 y se precisa que la solución técnica plateada es la adecuada para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto. Asimismo, el plazo que se proyecta es de **QUINCE (15) días calendarios**.

Que mediante Informe N° 1461-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/HMLB de fecha 16 de abril del 2025 el Sub Gerente de Obras Publicas remite al Gerente de infraestructura el expediente de prestación de adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N°01 de la obra: **"CONSTRUCCION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PUBLICA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N° 2629988, en donde consideran que el **ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01**, es fundamental para garantizar el funcionamiento de la obra y cumplir con la meta del proyecto, el cual tiene opinión favorable y conformidad de la supervisión de obra. Se aprueba el **Adicional de Obra N° 01** asciende a la suma de **S/. 79,530.80 (Setenta y nueve mil quinientos treinta con 80/100 soles)**, con incidencia del **3.77% del monto contractual**. El monto del **Deductivo Vinculante N° 01** asciende a la suma de **S/. 79,530.80 (Setenta y nueve mil quinientos treinta con 80/100 soles)**, con incidencia del **3.77% del monto contractual**. El presupuesto neto o resultante de la prestación **adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01** asciende a la suma de **S/. 0.00 (CERO CON 00/100 SOLES)**, el cual representa el **0.00% del monto contractual**.

Que mediante informe N° 1457-2025-MDNCH-GEIN de fecha 16 de abril del 2025 el Gerente de Infraestructura remite al Gerente Municipal la aprobación del expediente técnico de prestación de adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N°01, mediante acto resolutivo de la obra:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

“CONSTRUCCION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PUBLICA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH” CUI N° 2629988, donde se concluye que tiene un monto resultante de S/. 0.00, un porcentaje de incidencia de 0.00 % con respecto al monto contractual y un plazo de ejecución de 15 días calendarios.

Que mediante informe legal N° 0341-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 23 de abril del 2025 la Oficina General de Asesoría Jurídica remite su opinión a la Gerencia municipal siendo la siguiente: “Se DECLARE PROCEDENTE la APROBACION ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 DE LA OBRA: “CONSTRUCCION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PUBLICA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH” CUI N° 2629988, por el monto de S/. 0.00 (Cero con 00/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.00%, por QUINCE (15) días calendarios.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones prescribe en sus numerales 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación,





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. **205.5** De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. **205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. **205.7.** A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente;

Que así mismo la **DIRECTIVA N° 002-2024-MDNCH, DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATA** con respecto al numeral 5.2. **DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%)** y de conformidad con el artículo 205, numeral 205.4 el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación del cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Que en cumplimiento de los indicado de lo establecido por el artículo 205 del Reglamento de la ley de contrataciones se tiene los siguientes asientos del cuadernos de obras:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

- en el asiento N°102 - residente de obra (de fecha 22/02/2025), indica lo siguiente "1.- CONSULTA N° 04 SOBRE OBSERVACION AL ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS. En el asiento N° 53 con fecha 29 de enero 2025, se aprecia en el folio 151: se recomienda para la losa de concreto una resistencia mínima de $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$, con espesor mínimo de 4" (0.10 m), donde irá apoyada en base granular.

Se realiza la CONSULTA: si se ratifica que el proyecto a ejecutar es campo deportivo con acabado de GRASS SINTETICO y debe contener el mismo paquete estructural como señala el detalle 1: sección típica - Grass sintético de modo tal que el proyecto sea concordante con los resultados del estudio de mecánica de suelos.

ABSOLUCION: Se coordinó con el especialista de mecánica de suelos y aclara que, de acuerdo a los documentos que contiene el expediente técnico en especial los planos el proyecto a ejecutar es campo deportivo con acabado de Grass Sintético y debe contener un paquete estructural en sección típica para la ejecución de Grass sintético siendo este:

-Partida 05.03 - Conformación y compactación de la sub rasante con equipo liviano

-Partida 05.06 - Relleno con material piedra grava de 2" a 4" (espesor 0.35m)

-Partida 05.08 - Relleno y compactado con material de afirmado con grava agregado de tamaño Max 3/4" (espesor 0.20 m)

2.- CONSULTA N° 09 SOBRE OBSERVACION AL PLANO DE ARQUITECTURA DISTRIBUCION GENERAL - GRASS SINTETICO, se observa en el Grass sintético, borde superior a la LINEA DE JUEGO 22 x 40 METROS, pero acotando a la línea de juego en plano indica 36.20 metros. Se realiza la CONSULTA: Se necesita la aclaración del proyectista las dimensiones definitivas del proyecto. VA AL SIGUIENTE ASIENTO (...)"

- En el asiento N° 103 - Residente de obra de fecha 22/02/25 indica lo siguiente "VIENE DEL ASIENTO ANTERIOR (...)... ABSOLUCION: Se coordinó con el Especialista en Diseño Arquitectónico y como se menciona en el último párrafo del ítem 1.4, hubo cambio de sentido y de área del campo deportivo, por lo que se demarca que el área de juego es de largo 36.20 m y de ancho 22.00 m.

Por otro lado, según contenido de la CARTA N° 204-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVI de fecha 03 de febrero del 2025, suscrita por la Sub Gerencia de Obras Públicas recomienda





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

replantear interiores, indicando la factibilidad de la ejecución de las medidas de juego (línea de juego) de 22.00 x 40.00 metros teniendo en cuenta el INFORME N° 114-2025-MDNCH-GEIN-SGEP, de la Sub gerencia de Estudios Técnicos y Proyectos, indica que el área de intervención es de 29.00 x 45.00 metros, por lo tanto, se define tales medidas que se considera concordante con las indicadas en los planos del expediente técnico plano de arquitectura distribución - campo deportivo según lámina A-02.



3.- De la CARTA N° 204 - 2025 - MDNCH - GEIN-SGOPU/BJVI de fecha 03 de febrero del 2025, "... Se recomienda realizar el replanteo interior, siendo factible debido que, el área de intervención es de 29.00 x 45.00 metros y se propone como medidas de juego (línea de juego) de 22.00 x 40.00 metros, se remite plano de replanteo, manteniendo la circulación planteada originalmente de 2,00 metros frente a las graderías y la reducción de la circulación detrás de los arcos a 1.20 metros, para poder cumplir con la medida solicitada del Oficio en mención.

Las modificaciones planteadas como alternativa de solución no deberán generar perjuicios ni gastos adicionales a la Entidad, teniendo que asumir la responsabilidad y seguridad de los trabajos la contratista..."

4.- La carta mencionada líneas arriba fue entregada por el CONSORCIO SECHIN mediante CARTA N° 009-2025-RC/CXS/JLBP, de fecha de 04 febrero 2025. También fue mencionado en cuaderno de obra con el asiento N° 68, por la supervisión.

VA AL SIGUIENTE ASIEN TO(...)"

- En el Asiento N° 104- Residente de obra de fecha 22/02/25 indica lo siguiente "VIENE DEL ASIEN TO ANTERIOR (...) 5.- Esta contrata ha realizado por cuenta propia un Informe de VERIFICACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS PARA DISENO DE CAMPO DEPORTIVO, con fecha 20 de febrero del 2025, donde RECOMIENDA CONSIDERAR EL DISENO POR SER EL MÁS ÓPTIMO Y CON BUENA DURABILIDAD DEL PROYECTO.

ANALISIS:

Dados los antecedentes mencionados de los Ítems 1, 2, 3, 4 Y 5, EL CONSORCIO PEDAGOGICO se ve en la obligación de realizar una NECESIDAD para realizar una





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

PRESTACION ADICIONAL N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, debido a lo siguiente:

DE LA CONSULTA N° 04

Mediante lamina GS-01, DETALLE 1: SECCION TIPICA - GRASS SINTETICO (SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO) se observa:

Primera capa de espesor 30 cm, PIEDRA GRANDE TAMANO MAX 8"

Segunda capa de espesor 20 cm, Agregado Global Tamaño Max 2"

Tercera Capa de espesor 5 cm, Material Afirmado con grava agregado Max 3/4"

De acuerdo a la ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 04, de fecha 13 de febrero 2025, por parte del

proyectista y estudios técnicos nos muestra el siguiente DETALLE 1: SECCION TIPICA - GRASS SINTETICO (MODIFICADO)

Primera capa de espesor 35 cm, PIEDRA GRAVA 2" A 4"

Segunda Capa de espesor 20 cm, Material Afirmado con grava agregado Max 3/4"

DE ACUERDO A LA ABSOLUCION DE LA PRESENTE CONSULTA N° 04, PODEMOS APRECIAR QUE HA SIDO MODIFICADO LOS ESPESORES Y AGREGADOS QUE COMPONEN LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO SOBRE EL CUAL IRA EL GRASS SINTETICO, LO CUAL SE DETALLA EN EL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO:

NOTA1:

De acuerdo a la deficiencia del expediente técnico que modifica el detalle 1: sección típica - Grass sintético, este ha sido modificado con diferente dimensión granular, EXISTE LA NECESIDAD DE PRESTACION DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE.

VA AL SIGUIENTE ASIEN TO (...)"

- En el asiento N° 105- Residente de obra de fecha 22/02/25 indica lo siguiente "VIENE DEL SIGUIENTE ASIEN TO (...)

DE LA CONSULTA N° 09

OBSERVACION AL PLANO DE ARQUITECTURA DISTRIBUCION GENERAL - GRASS SINTETICO, que basado en la CARTA N° 204-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVI y teniendo en cuenta INFORME N° 114-2025-MDNCH-GEIN-SGEP, donde enmarca textualmente: "...

Se recomienda realizar el replanteo interior, siendo factible debido que, el área de intervención es





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

de 29.00 x 45.00 metros y se propone como medidas de juego (línea de juego) de 22.00 x 40.00 metros, se remite plano de replanteo, manteniendo la circulación planteada originalmente de 2.00 metros frente a las graderías y la reducción de la circulación detrás de los arcos a 1.20 metros, para poder cumplir con la medida solicitada del Oficio en mención.

Las modificaciones planteadas como alternativa de solución no deberán generar perjuicios ni gastos adicionales a la Entidad, teniendo que asumir la responsabilidad y seguridad de los trabajos la contratista...'

Debido al alargamiento del área de juego que la Entidad impone para su ejecución al contratista (22.00 x 40.00 metros), ante ello se ve reducido la vía de circulación de adoquín reduciéndose de 2.80 metros a 1.20 metros.

ESTA CONTRATA SE ALLANA A LA SOLICITADO EN CARTA N° 204-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVI, CON LA FINALIDAD RESPETAR LAS METAS FISICAS DEL PROYECTO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN.

NOTA2: De acuerdo a que la Entidad ha manifestado modificar el área de juego, para que la Escuela de Educación Superior Pedagógica Publica cumpla con las CONDICIONES BASICAS DE CALIDAD Y PARA EL LICENCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE EDUCACION FISICA, EXISTE LA NECESIDAD DE PRESTACION DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE.

VA AL SIGUIENTE ASIENTO (...)"

- En el asiento N° 106 – Residente de obra de fecha 22/02/25 “VIENE DEL ASIENTO ANTERIOR (...).

DEL INFORME DE VERIFICACION DE LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS PARA DISEÑO DE CAMPO DEPORTIVO

NOTA 3:

El contratista Consorcio Pedagógico, creyó conveniente contratar los servicios de un especialista de mecánica de suelos, que mediante informe n° 01 de fecha 20 febrero 2025, sobre la absolución de la consulta n° 04 del proyectista, este recomienda considerar el diseño por ser el más óptimo y con buena durabilidad para el proyecto.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

CONCLUSIONES

En base a la deficiencia del expediente técnico que modifica el detalle 1: sección típica - Grass sintético, este ha sido modificado con diferente dimensión granular, **EXISTE LA NECESIDAD DE PRESTACION DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE.**

De acuerdo a que la Entidad ha manifestado modificar el área de juego, para que la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública cumpla con las **CONDICIONES BASICAS DE CALIDAD Y PARA EL LICENCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE EDUCACION FISICA.** la Entidad instruye para su ejecución al contratista (22.00 x 40.00 metros), ante ello se ve reducido la vía de circulación de adoquín reduciéndose de 2.80 metros a 1.20 metros. **ESTA CONTRATA SE ALLANA A LA SOLICITADO EN CARTA N° 204-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVI, CON LA FINALIDAD RESPETAR LAS METAS FÍSICAS DEL PROYECTO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN.** **EXISTE LA NECESIDAD DE PRESTACION DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE** EL INFORME DE VERIFICACION DE LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS PARA DISEÑO DE CAMPO DEPORTIVO, RECOMIENDA CONSIDERAR EL DISEÑO EMITIDO POR EL PROYECTISTA, POR SER EL MAS OPTIMO Y CON BUENA DURABILIDAD DEL PROYECTO. según Informe N° 01 del estudio de mecánica de suelos, con fecha 20 febrero 2025. **EXISTE LA NECESIDAD DE PRESTACION DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE SE ANEXA INFORME DEL ESPECIALISTA DE MECANICA DE SUELOS"**

- en el asiento N° 109 - supervisor de obra (de fecha 24/02/25), indica lo siguiente "Se informa al Residente de Obra que el **CONSORCIO SECHIN mediante Carta N°05-RC/CS/JLBP de fecha 24/02/2024 remitió a la Entidad Municipalidad Distrital Nuevo Chimbote, la RATIFICACION DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTRACION DE ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA PRESENTADO POR EL CONTRATISTA -CONSORCIO PEDAGOGICO.** se adjunta al presente asiento de cuaderno de obra el Informe técnico sustentando la posición respecto a la necesidad en virtud del art. 205 del RLCE."

Que la Supervisión de Obra emitió el Informe Técnico N°024-2025-IAVC-SO-CS, de fecha 04 de abril del 2025, donde remite la verificación del levantamiento de observaciones y a la





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

vez da la CONFORMIDAD al Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01: "CONSTRUCCION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PUBLICA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2629988, en donde concluyen que no excede el quince (15%) del monto contratado de acuerdo al artículo 205 del RLCE, es así que, se recomienda que respecto a la ampliación o reducción de plazo del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 dentro del plazo contractual.

Que mediante INFORME N°409-2025-MDNCH-GEIN-SGEP de fecha 11 de abril del 2025, la SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS mediante su informe técnico informa que tiene sustento técnico debido a la consideración de mejoras en el diseño del expediente técnico contractual, las que han sido planteadas durante la ejecución y el desarrollo del proceso constructivo, lo que genera la inclusión de nuevas partidas siendo indispensables para la culminación de las metas de la obra.

Que, mediante INFORME N°1461-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU-HMLB de fecha 16 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas es de la opinión: El presupuesto del ADICIONAL N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, después de haber aplicado la fórmula de cálculo de incidencia, nos muestra un monto de certificación crédito presupuestario o previsión presupuestal de S/. 0.00 (Cero con 00/100 soles) que equivale a 0.00%.

Que el numeral 1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, estable que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.

Que por su parte el numeral 34.4, del Artículo 34 de la ley de contrataciones del Estado antes señalada, refiere que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".

Que, de la revisión de los actuados, advertimos que con fecha 04 de abril del 2025, el Representante en Común de Consorcio Supervisor Sechin presenta a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a Gerencia de Infraestructura el expediente técnico de Prestación Adicional de obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01: "CONSTRUCCION DE CAMPO DEPORTIVO; EN





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**s

EL(LA) ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2629988, por lo que realizando el cómputo de plazo de los doce días para que la entidad se pronuncie emitiendo y notificando la resolución en la que se pronuncie sobre la procedencia o improcedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, la Entidad tiene plazo hasta el 24 de abril del 2025 para emitir su pronunciamiento.



Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la APROBACION DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01: "CONSTRUCCION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2629988, por la suma de S/. 79,530.80 (Setenta y nueve mil quinientos treinta con 80/100 soles), el mismo que tiene una incidencia porcentual de 3.77% del monto contractual.

ARTICULO SEGUNDO. - DECLARAR PROCEDENTE la APROBACION DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2629988, por la suma de S/. 79,530.80 (Setenta y nueve mil quinientos treinta con 80/100 soles), cuya incidencia representa el 3.77% del monto contratado

ARTICULO TERCERO.- DECLARAR PROCEDENTE la APROBACION ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2629988, por el monto de S/. 0.00 (Cero con 00/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.00%, por QUINCE (15) días calendarios.

ARTICULO CUARTO .- DISPONER que la Oficina de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda N° 312-2024-OLOCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N°01.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al Consorcio Pedagógico y al Consorcio Sechin

ARTICULO SEXTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTICULO SEPTIMO. - NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
[Firma]
Abog. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

DISTRITO
ECOLÓGICO

